



Ministerio de Justicia

Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"1999 - Año de las Exportaciones."

Libros de S. e I.I.
Gercydas y manuales

BUENOS AIRES, 17 ENE 1999

CIRCULAR D.R.Nº (4) → 5.

SEÑORA ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL
PROVINCIA de BUENOS AIRES

Ref.: Sistema Gercydas.

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, suscrito entre la Dirección Provincial de Rentas y ésta Dirección Nacional con fecha 12 de junio de 1998.

Ante la existencia de criterios disparos en varios temas, y con el único fin de unificarlos, cabe aclarar que:

1.- Libro de sellos emitidos por Gercydas: En éste serán volcadas únicamente las operaciones que ingresen en el Registro Seccional, y deban pagar allí impuesto de sellos, como así también las que se encuentren exentas de su pago por alguna causa. Todos los trámites que provengan de otras jurisdicciones impositivas en las que se encuentra vigente el impuesto de sellos, -repuesto o no- o de aquellas en donde no exista dicho gravamen, "no deben ser incorporados al libro que emite el sistema". Lo dicho concuerda con las instrucciones impartidas a los Registro Seccionales en donde funcionan con dicho sistema informático.

2.- Libro de Inscripciones Iniciales emitido por Gercydas: En él se asentarán todas las inscripciones de vehículos 0 KM, estén o no exentos del pago de impuesto a los automotores. En el caso de los primeros, serán incorporados al Gercydas, el que no emitirá comprobante de pago, pero sí los asentará en el libro que emite dicho sistema.

3.- Libros manuales de sellos e inscripciones iniciales: El libro de sellos, debe ser cerrado en la forma que oportunamente se les comunicó. En cambio el de inscripciones iniciales debe permanecer abierto para incorporar en él aquellos trámites de inscripciones iniciales que no ingresan por el sistema Gercydas, (Ej: diplomáticos, subastados cuyo año-modelo sea anterior al año 1996 y armados fuera de fábrica) siguiendo para ellos el antiguo procedimiento de enviar fax a la Comisión de Rentas para el cálculo de la valuación y su remisión al distrito pertinente, para su liquidación definitiva.

Saludo a usted, atentamente.-

RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS

Modificado Circ (5)

Deje decir: subastados cuyo fecha de vigencia sea anterior al año 95.